



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de abril de 2020  
TR. N° 0174-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 08 de abril de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0174-2020-R-UNALM.- La Molina, 08 de abril de 2020.**

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Universitaria N°30220 establece en el artículo 30°: "El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa. El crédito tributario por reinversión y otros beneficios e incentivos que se establezcan, se otorgan en mérito al cumplimiento del proceso de acreditación, de acuerdo a la normativa aplicable. La existencia de Institutos de Investigación en las universidades se considera un criterio favorable para el proceso de acreditación de su calidad"; Que, el Estatuto de la UNALM establece en el artículo 38°: Oficina de Calidad y Acreditación tiene las principales funciones: a) asegurar la gestión efectiva del sistema de gestión de la calidad institucional; b) ejecutar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional, así como de los programas de pregrado y posgrado en coordinación con las facultades y demás dependencias de la UNALM (...); Que, el Reglamento General de la UNALM establece en el artículo 57°: La oficina de calidad y acreditación depende orgánicamente del rectorado. Tiene bajo su responsabilidad: a) asegurar la gestión efectiva del sistema de gestión de la calidad institucional; b) ejecutar los procesos de autoevaluación, licenciamiento y de acreditación institucional, de los programas de pregrado y posgrado, en coordinación con las facultades y demás dependencias de la UNALM (...); Que, La Universidad Nacional Agraria La Molina tiene como prioridad gestionar el Sistema de Gestión de Calidad, mantener el licenciamiento institucional, la acreditación y la mejora continua de los programas de pregrado y posgrado, por lo que se hace necesario que la Oficina de Calidad y Acreditación y las Unidades de Calidad y Acreditación de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad coordinen adecuadamente las actividades, optimicen recursos, y estandaricen los procedimientos para que se logren los productos esperados en el marco de la política de modernización de la universidad; Que, la Oficina de Calidad y Acreditación ha elevado para su aprobación una Directiva cuyo objetivo es establecer la estructura orgánica, funciones y responsabilidades de las Unidades de Calidad y Acreditación de las Facultades y la Escuela de posgrado y su articulación con la oficina de Calidad y acreditación con un enfoque de procesos y sistemas; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO UNICO°.-** Aprobar la Directiva de funcionamiento de las oficinas y unidades de calidad y acreditación de la Universidad Nacional Agraria La Molina, Directiva N° 04- 2020 - OCA – UNALM. Cuya ejecución e implementación será prioritaria en el periodo de aislamiento social establecido mediante D.S. 008-2020-MINSA. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.-Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL(e)

C.C.: OCL,R,VRI,VR.AC.,DIGA,UEG,EPG,FACULTADES,INTERESADOS



## DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y UNIDADES DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LAMOLINA

### DIRECTIVA N° 004-2020-OCA-UNALM

#### I. FINALIDAD

La Universidad Nacional Agraria La Molina tiene como prioridad gestionar el Sistema de Gestión de Calidad, mantener el licenciamiento institucional, la acreditación y la mejora continua de los programas de pregrado y posgrado, por lo que se hace necesario que la Oficina de Calidad y Acreditación y las Unidades de Calidad y Acreditación de los programas de pregrado y posgrado de la universidad coordinen de forma permanente y adecuadamente actividades, optimicen recursos, y estandaricen los procedimientos para que se logren los productos esperados en el marco de la política de modernización de la universidad.

#### II. OBJETIVO

Establecer la estructura orgánica, funciones y responsabilidades de las Unidades de Calidad y Acreditación de las Facultades y la Escuela de posgrado y su articulación con la Oficina de Calidad y Acreditación con un enfoque de procesos y sistemas.

#### III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en las unidades de Calidad y Acreditación de las facultades y de la escuela de posgrado en el marco del sistema de gestión de calidad y la acreditación de los programas y su debida relación con las oficinas administrativas y de soporte.

#### IV. BASE LEGAL

Ley 30220. Ley Universitaria,  
Estatuto de la UNALM – 2015,  
Reglamento General de la UNALM – 2017, y  
Reglamento de Organización y Funciones en el marco de las normas que se especifican en el Anexo I.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

1° Las Unidades de Calidad y Acreditación (UCAs) de las Facultades o Escuela de posgrado coordinan sus actividades con la Oficina de Calidad y Acreditación (OCA).



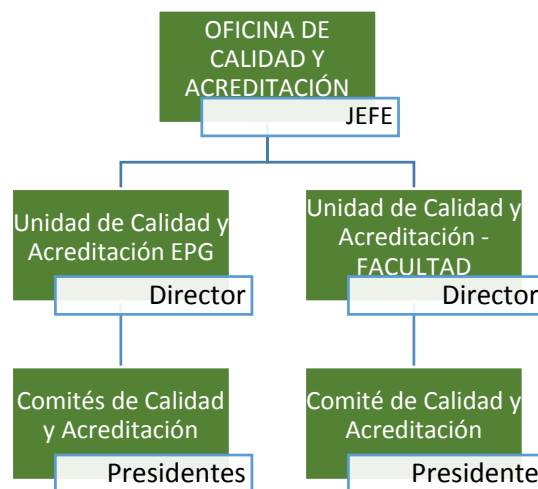
- 2° La OCA apoya a las UCAs a través de capacitación y asesoramiento en las áreas de su competencia, para mejorar las actividades del sistema de gestión de calidad y el proceso de autoevaluación.
- 3° Las UCAs de cada programa de formación coordinan actividades institucionales con la OCA a fin de que los procesos transversales sean establecidos de manera uniforme y siguiendo las pautas, en lo pertinente, del sistema de gestión de la calidad establecido.
- 4° La OCA, establece reuniones mensuales con los directores de las UCAs con la finalidad de elaborar el programa de actividades y verificar los resultados esperados.
- 5° La OCA apoya en los procesos de autoevaluación y auditoria a los programas a través de un calendario anual establecido y monitorea sus proyectos de mejora.

## VI. DE LAS UNIDADES DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN (UCAs)

- 6° Cada Facultad o Escuela de posgrado cuenta con una (UCA) que ha sido establecida por el consejo de Facultad o Directorio respectivamente. (Art. 327, RGUNALM).
- 7° La UCA depende orgánicamente del Decanato de la Facultad o de la Dirección de la Escuela de Posgrado. Tiene bajo su responsabilidad:
  - a) Asegurar la gestión efectiva del sistema de gestión de la calidad de la Facultad y Escuela de posgrado a través de su implementación y monitoreo.
  - b) Coordinar permanentemente con la OCA los temas relacionados a la Acreditación y Licenciamiento, así como otros en aspectos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).
  - c) Mantener actualizada la documentación de las condiciones básicas de calidad del licenciamiento y otros documentos o requerimientos solicitados por la OCA.
  - d) Ejecutar los procesos de autoevaluación y de acreditación de los programas de la Facultad y Escuela de posgrado en coordinación con la OCA.



- e) Difundir la política de calidad de la institución, de los programas y los resultados de la autoevaluación a los miembros de la Facultad o de la Escuela.
  - f) Gestionar los proyectos de calidad en inversión, servicios, infraestructura, equipamiento adecuado y eco eficiente, contando con el seguimiento y monitoreo la OCA.
  - g) Fomentar una cultura de evaluación, planeación e innovación para la mejora continua
  - h) Apoyar la elaboración del plan estratégico de la Facultad y el plan operativo anual de la Facultad, así como velar por su cumplimiento;
- 8° La UCA de las Facultades y de la Escuela de Posgrado están integradas por un director y un comité de acreditación, que son elegidos según el RGUNALM, tal como se observa en el siguiente organigrama.



### 9° DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE LAS UCAS: (Art. 38, RGUNALM)

- a) Asegurar la administración y gestión efectiva del sistema de gestión de calidad de las Facultades y de la Escuela de posgrado.
- b) Coordinar con el comité de acreditación la implementación de los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas de pregrado y posgrado en coordinación con la OCA.
- c) Coordinar con el jefe de la OCA las actividades a realizarse en el marco del SGC, el licenciamiento, la autoevaluación y la mejora continua.



## **10° FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN:**

- a) Identificar, programar, ejecutar las actividades necesarias para realizar la autoevaluación.
- b) Implementar actividades de mejora continua, a través del análisis de las actividades realizadas.
- d) todas las demás funciones que estén relacionadas con las actividades de calidad y acreditación.

## **DISPOSICIÓN ÚNICA TRANSITORIA**

Conforme la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional conforme el Decreto Supremo N°008-2020-SA y normas complementarias, los docentes a través del Trabajo Remoto deberán priorizar las labores de calidad y acreditación.

## **Anexo I: Base Legal**

### **ESTATUTO DE LA UNALM:**

#### **Art. 38 Oficina de Calidad y Acreditación**

- a) asegurar la gestión efectiva del sistema de gestión de la calidad institucional;
- b) ejecutar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional, así como de los programas de pregrado y posgrado en coordinación con las facultades y demás dependencias de la UNALM; y
- c) todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNALM.

### **REGLAMENTO GENERAL DE LA UNALM**

**ARTÍCULO 57°.** La **oficina de calidad y acreditación** depende orgánicamente del rectorado. Tiene bajo su responsabilidad:

- a) asegurar la gestión efectiva del sistema de gestión de la calidad institucional;
- b) ejecutar los procesos de autoevaluación, licenciamiento y de acreditación institucional, de los programas de pregrado y posgrado, en coordinación con las facultades y demás dependencias de la UNALM; y
- c) todas las demás funciones que se estipulan en el estatuto y en el reglamento general de la UNALM.

**ARTÍCULO 327°.** El **consejo de facultad** tiene las siguientes funciones:

- aa) establecer las unidades ejecutivas siguientes:



- a) investigación,
- b) extensión universitaria y proyección social,
- c) posgrado,
- d) acreditación.

Las escuelas profesionales, jefaturas o coordinaciones:

- a) académica,
- b) administrativa,
- c) planificación y cualquier otra que requiera la facultad.

Cada unidad; escuela, jefatura o coordinación deberá realizar sus funciones en estrecha comunicación con los directores de los departamentos, secretario de facultad y decano. Los acuerdos a que lleguen deberán ser aprobados por el consejo de facultad. Los directores, jefes o coordinadores, antes mencionados, deberán ser preferentemente los presidentes de las comisiones de apoyo del decanato

## **ARTÍCULO 330°. El decano tiene las siguientes funciones:**

- c) ejercer la gestión académica de la facultad a través de los directores de los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidad de posgrado, unidad de investigación, unidad de extensión universitaria y proyección social y unidad de acreditación; de acuerdo con lo establecido en el estatuto y lo que señala el reglamento general de la UNALM y el interno de la facultad;
- f) designar al secretario de la facultad y a los directores de las escuelas profesionales, la unidad de posgrado, la unidad de investigación, la unidad de acreditación, la unidad de extensión universitaria y proyección social;

**ARTÍCULO 657°.** El rector y los vicerrectores son responsables de implementar el sistema de gestión de calidad de la UNALM. Su coordinación es competencia de la oficina de calidad y acreditación (OCA), la cual apoya la continua evaluación, revisión y mejora, en coordinación con las unidades de calidad y acreditación (UCA) de cada facultad.

**ARTÍCULO 661°.** La oficina de calidad y acreditación (OCA) es responsable de la difusión y comprensión de la política de calidad institucional en todos los niveles de la comunidad universitaria, y de apoyar la implementación de las unidades de calidad y acreditación (UCA) de cada facultad y de la escuela de posgrado en el marco del cumplimiento de todos los procesos transversales del sistema de gestión de calidad de la UNALM.

**ARTÍCULO 663°.** Los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación de los diversos programas de pre y posgrado de la UNALM se realizan en coordinación con la



oficina de calidad y acreditación a fin de tomar conocimiento, monitorear el proceso y ofrecer orientación que se considere necesaria.

**ARTÍCULO 664°.** Cada programa de formación académica de pre y posgrado debe nombrar una unidad de calidad y acreditación en su facultad, conformada por representantes de todos los grupos de interés pertinentes. Las unidades de calidad de cada programa de formación coordinan actividades institucionales con la oficina de calidad y acreditación a fin de que los procesos transversales sean establecidos de manera uniforme y siguiendo las pautas, en lo pertinente, del sistema de gestión de la calidad establecido.

**ARTÍCULO 665°.** Los procesos de autoevaluación con fines de acreditación se realizan por cada programa de formación que brinda la Universidad Nacional Agraria La Molina a nivel de pregrado y posgrado. La oficina de calidad y acreditación brinda la orientación, soporte y acompañamiento en este proceso.

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

**Artículo 142°. Atribuciones de los Decanos** Las atribuciones de los Decanos son las siguientes atribuciones:

- b) Ejercer la gestión académica de la Facultad a través de los directores de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación, Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social, Unidad de Calidad y Acreditación y Programas de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento Interno de la respectiva Facultad.
- f) Designar a los directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación, Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social, Unidad de Calidad y Acreditación y al Secretario de la Facultad.